



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 138-2023-UPT-CU.

Tacna, 28 de abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 114-2023-UPT-CU, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna";

Que, mediante Oficio N° 131-2023-UPT-VRIN, de fecha 21 de marzo de 2023, el Vicerrectorado de Investigación, remite la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna, con las precisiones realizadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos para el acceso a los incentivos a la producción intelectual que otorga la Universidad Privada de Tacna;

Que, por error involuntario en la Resolución N° 114-2023-UPT-CU, de fecha 28 de marzo de 2022, no se incluyó los anexos, N° 3 y 4 (páginas 26 y 27), que corresponde a la Declaración Jurada de Publicación en Revista Indizada en Base de Datos SCOPUS o WEB OF SCIENCE y Declaración Jurada de Propiedad Intelectual / Industrial (Patente) para inventores, respectivamente;

Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 114-2023-UPT-CU y emitir un nuevo acto resolutive que apruebe la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna"; incluyendo los anexos, N° 3 y 4 (páginas 26 y 27), que corresponde a la Declaración Jurada de Publicación en Revista Indizada en Base de Datos SCOPUS o WEB OF SCIENCE y Declaración Jurada de Propiedad Intelectual / Industrial (Patente) para inventores, respectivamente;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 17 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna"; la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 114-2023-UPT-CU, de fecha 28 de marzo de 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT

Vicerrectorado de
Investigación

DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT

Tacna, febrero de 2023



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación

Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023

Página
2

Autoridades:

Dr. Hugo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

Elaborado por:

Dr. Elmer Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

MSc. Luis Fernández Vizcarra
Jefe de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica

Dra. Delia Mamani Huanca
Jefe de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos

Dr. César Huanacuni Lupaca
Director del Instituto del Agua

Mtro. Marco Alberto Navarro Guzmán
Director del Instituto de Energías Renovables Aplicadas

Ing. Karla Verónica Tapia Ponce
Coordinadora de la Incubadora de Empresas ARUNTAKANA



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación

Codificación
03-2023-UPT/VRIN


Versión 8.0

Vigencia desde
2023

Página
3

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

N°	Resolución	Consideraciones para el cambio del documento
1	Resolución N°166-2013-UPT-CU 14/08/2013	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
2	Resolución N°063-2014-UPT-CU 24/04/2014	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
3	Resolución N° 059-2015-UPT-CU 04/05/2015	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
4	Resolución N°207-2017-UPT-CU 23/10/2017	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
5	Resolución N°132-2018-UPT-CU 26/07/2018	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
6	Resolución N°071-2019-UPT-CU 22/05/2019	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
7	Resolución N°081-2020-UPT-CU 10/08/2020	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
8	Resolución N°340-2022-UPT-CU 04/10/2022	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 4

DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

1. DENOMINACIÓN:

Incentivos para la producción intelectual, publicación de artículos científicos en revistas indizadas y visibilidad de la investigación en la Universidad Privada de Tacna.

2. FINALIDAD.


La presente directiva establece los procedimientos generales y específicos, alcances y responsabilidades para acceder a los incentivos a la producción intelectual y visibilidad de la investigación en la Universidad Privada de Tacna.

3. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT vigente.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Código de Ética de la Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Docentes de la Universidad Privada de Tacna.

4. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES.

- Vice Rectorado de Investigación.
- Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- Facultades y Escuela de Postgrado.
- Unidades de Investigación.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 5


5. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la obtención de incentivos a la producción intelectual que otorga la Universidad Privada de Tacna.


6. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Consideraciones

- 6.1.1. La Universidad Privada de Tacna, incentiva la producción intelectual de alto nivel que permita alcanzar en primera instancia visibilidad nacional e internacional.
- 6.1.2. Se considera producción intelectual a la actividad que permite la generación de escritos académicos, científicos, literarios y patentes, que permita el desarrollo de la formación académica en la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.3. La Universidad Privada de Tacna, busca incentivar la producción intelectual en el docente e investigador que produce libros, textos universitarios y guías de práctica o laboratorio, como material de consulta para la formación profesional del estudiante, artículos científicos, ensayos, patente de invención, derecho del obtentor, patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software, así como participación en calidad de ponente en congresos, donde el docente sea invitado a participar y demuestre su filiación a la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.4. Para atender las necesidades de pago de incentivos por la producción intelectual de libros, otras publicaciones, participación como ponentes y registro de propiedad intelectual; la Universidad destinará un fondo intangible al año.
- 6.1.5. En ningún caso se podrá recibir doble incentivo o beneficio por una misma producción intelectual.
- 6.1.6. Se considera publicación a la producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- 6.1.7. Se considera libro a una obra literaria, técnica o científica o de cualquier índole con extensión de 70 páginas como mínimo para formar un volumen, e incluso que no contiene palabras, sino imágenes; es de carácter amplio o general.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 6

- 6.1.8. Se considera texto universitario, a una obra desarrollada y publicada como una herramienta pedagógica que facilita el aprendizaje en una disciplina específica en la Universidad u otro espacio educativo.
- 6.1.9. Se considera guía de prácticas o de laboratorio, a un documento o material elaborado para el desarrollo de temas específicos de una asignatura dictada en la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.10. Se considera artículo científico al informe escrito que comunica por primera vez los resultados de una investigación.
- 6.1.11. Se considera revista indizada a una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial.
- 6.1.12. Se considera autor, al docente en cualquier condición que cuente con vínculo laboral con la Universidad Privada de Tacna, al momento de la publicación del libro, artículo, textos universitarios, guías de práctica. De igual manera, su aplicación es la misma para estudiantes y egresados de pregrado y postgrado, según lo señalado en el punto 6.5.
- 6.1.13. Se considera patente a las invenciones que sean productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. Se entiende por patente al título por el cual el Estado concede el derecho exclusivo de explotación al titular de una invención dentro del territorio nacional (Decreto legislativo 823, Ley de propiedad industrial).
- 6.1.14. Se considera que es inventor aquel que contribuye activamente al desarrollo del invento, lo que se refleja en las reivindicaciones del documento de patente contenido en la solicitud de patente. Se debe tener en cuenta que ser inventor no es lo mismo que ser «autor». La contribución es un involucramiento activo y sustancial, más allá de solo sugerir un resultado deseado o sugerir cómo obtenerlo. La simple contribución de información general, principios ampliamente conocidos, información general o de antecedentes no se considera sustancial. Cuando existen más de un inventor, se requiere algún nivel de colaboración y coordinación entre ellos. En el caso de múltiples inventores se puede detallar el porcentaje de aportación de cada uno de ellos.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 7

6.2. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, textos universitarios, guías de práctica o laboratorio.

- 6.2.1. El procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, capítulo de libro, texto universitario, guía de prácticas o laboratorio, inicia cuando el docente (autor) de la Universidad Privada de Tacna, presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG solicitando el incentivo por publicación, especificando el monto de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. El solicitante, adjuntará un ejemplar de la obra, donde se verifique el título de la obra, el nombre del autor, y en calidad de editor la Universidad Privada de Tacna, seguido del año y tiraje de edición. Adicionalmente, para obras de libros se verificará:
- a) Nombre del traductor, adaptador y/o compilador si lo hubiera.
 - b) Símbolo de derechos reservados (Copyright) con indicación del nombre del autor y año de la primera publicación.
 - c) Identificación de los artistas gráficos que intervienen en la obra.
 - d) Nombre y domicilio del editor seguidos del año y tiraje de cada edición.
 - e) Pie de imprenta con el nombre y domicilio del impresor reproductor.
 - f) Registro ISBN o ISSN o ISMN, según corresponda.
 - g) Registro del Proyecto Editorial en la Biblioteca Nacional.
 - h) Constancia de depósito legal.
 - i) Código de barras.
- 6.2.2. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre la conformidad del contenido de la obra y aporte de una o varias áreas temáticas de la Unidad Académica.
- 6.2.3. El Decano o Director de la ESPG, eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de libro, capítulo de libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo 1.
- 6.2.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT), verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. De emitir opinión favorable, el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será devuelto a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.2.5. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación


Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023


Página
8

- 6.2.6. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 6 (seis) meses de publicada la obra, de lo contrario el autor o autores de la obra pierden el derecho del pago del incentivo.
- 6.2.7. El pago de incentivo es por obra publicada independientemente del número de autores.
- 6.2.8. En caso existan más de un autor, se deberá especificar en la solicitud los porcentajes de aporte a la autoría de la obra, lo que será considerado para la asignación del incentivo.
- 6.2.9. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la elaboración del manuscrito del libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio como actividad dentro de su plan de trabajo individual, o cuando la obra sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.
- 6.2.10. En caso el libro sea editado y publicado por la Universidad Privada de Tacna, y el fondo editorial UPT-PERÚ asume el total de los gastos derivados por la publicación, el autor no podrá solicitar el incentivo.
- 6.3. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de Artículos Científicos**
- 6.3.1. Se consideran para incentivos los artículos correspondientes a dos categorías:
- Categoría 1: Artículo original, artículo de revisión, revisión sistemática.
 - Categoría 2: Reporte de caso, informe técnico, ensayo, conference paper.
- 6.3.2. No se considerarán para incentivos las publicaciones de editoriales, cartas al editor ni otros formatos no considerados previamente.
- 6.3.3. Los incentivos corresponden a cada categoría según lo señalado en el anexo 1 de esta directiva.
- 6.3.4. El procedimiento para acceder a incentivos por publicación de artículos científicos, inicia cuando el docente o investigador de la Universidad Privada de Tacna presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG solicitando el incentivo (anexo 2), con filiación a la Universidad Privada de Tacna, inclusión del DOI, URL del artículo y el monto de acuerdo a las tablas del anexo 1, El solicitante, adjuntará la declaración jurada de publicación en revista indizada en base de datos Scopus o web of Science (anexo 3).
- 6.3.5. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación mostradas en el anexo 1

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 9


y emite opinión sobre la conformidad del contenido del artículo y aporte a una o varias líneas de investigación de la Unidad Académica.

- 6.3.6. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de artículo científico, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo 1.
- 6.3.7. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. Si el expediente está conforme, el Vicerrectorado de Investigación solicita autorización de pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Facultad de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.3.8. El Rectorado en base a la opinión favorable de Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.3.9. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 6 meses, desde la fecha de publicación del artículo, de lo contrario el autor pierde el derecho del pago del incentivo.
- 6.3.10. El pago de incentivo es por artículo publicado independientemente del número de autores.
- 6.3.11. En caso existan más de un autor, la solicitud de incentivo será realizada por un único autor y se deberá especificar el porcentaje de aporte a la autoría de la obra de cada uno de los autores, lo que será considerado para la asignación del incentivo entre los autores.
- 6.3.12. En caso existan autores docentes y estudiantes en un mismo artículo, se deberá indicar su condición y el porcentaje de aporte, lo que será considerado para la asignación del incentivo.
- 6.3.13. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la publicación de un artículo como actividad dentro de su plan de trabajo individual, o cuando el artículo sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.
- 6.3.14. El incentivo a la publicación de artículos científicos no es aplicable para aquellos artículos publicados en revistas editadas por las Unidades Académicas de la Universidad (revistas endógenas).

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 10

6.4. Procedimiento para acceder a incentivos por ponencias en Congresos a nivel nacional o internacional.

- 6.4.1. El docente presentará una solicitud dirigida al Decano de la Unidad Académica o Director de la ESPG, solicitando el incentivo, especificando el monto de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1, por ponencia en Congreso organizado por una Institución Académica Nacional o internacional, el solicitante adjuntará lo siguiente: ponencia presentada en formato PPT o PDF, carta de invitación firmada por los representantes de Comité Organizador del evento dirigida al docente, indicando la filiación a la Universidad Privada de Tacna, la constancia o certificado de participación correspondiente como expositor o ponente.
- 6.4.2. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre la conformidad del contenido de la presentación.
- 6.4.3. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por ponencias en eventos científicos a nivel nacional o internacional, de acuerdo con las tablas que se presentan en el anexo 1.
- 6.4.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1, en caso el expediente esté conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.4.5. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.4.6. No se considerará para la asignación del incentivo los congresos organizados por la Universidad Privada de Tacna, donde el docente participe como ponente, por considerarlo como parte de las actividades inherentes a su actividad académica.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 11

6.5. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de artículos a estudiantes de pregrado, postgrado y egresados

6.5.1. Se consideran para incentivos los artículos correspondientes a dos categorías:

- a) Categoría 1: Artículo original, artículo de revisión y revisión sistemática.
- b) Categoría 2: Reporte de caso, informe técnico, ensayo y conference paper.

6.5.2. Los incentivos corresponden a cada categoría según lo señalado en el anexo 1 de esta directiva.

6.5.3. No se considerarán para incentivos las publicaciones de editoriales, cartas al editor ni otros formatos no considerados previamente.

6.5.4. Los incentivos son aplicables para estudiantes de los últimos tres años de estudio, estudiantes de posgrado y egresados, por la publicación de un artículo científico, donde el beneficiario es el autor principal y autor de correspondencia; indicando su filiación a la Universidad Privada de Tacna. Adicionalmente, el artículo podrá tener como coautor a un docente de la universidad.

6.5.5. Los artículos científicos pueden ser el resultado de las investigaciones realizadas para la obtención del grado académico y/o título profesional.


6.5.6. Los incentivos serán de carácter económico y corresponden a lo señalado en el anexo 1.

6.5.7. El estudiante o egresado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Unidad Académica o Director de la ESPG, solicitando el incentivo (anexo 2), con filiación a la Universidad Privada de Tacna, inclusión del DOI, URL del artículo y el monto de acuerdo a las tablas del anexo 1, El solicitante, adjuntará la declaración jurada de publicación en revista indizada en base de datos Scopus o web of Science (anexo 3).

6.5.8. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre la conformidad del contenido del artículo y sobre el aporte a las líneas de investigación de su Unidad Académica.

6.5.9. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de artículo científico, de acuerdo con la tabla que se presenta en el anexo 1.

6.5.10. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del


	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 12

expediente y el monto del incentivo de acuerdo con la tabla de asignación mostrada en el anexo 1. Si el expediente es conforme, el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. De existir observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.

- 6.5.11. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.5.12. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de publicación del artículo, de lo contrario el autor o autores del artículo pierden el derecho del pago del incentivo.
- 6.5.13. El incentivo a la publicación de artículos científicos no es aplicable para aquellos artículos publicados en revistas editadas por las Unidades Académicas de la Universidad (revistas endógenas).

6.6. Procedimiento para acceder a incentivos por registro de propiedad intelectual.

- 6.6.1. Se consideran para incentivos por el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial (patentes) que se dividen en tres categorías:
 - a) Patente de invención (certificado de patente)
 - b) Derecho del obtentor (certificado de obtentor)
 - c) Patente de modelo de utilidad (certificado de patente) o certificado de derecho de autor por software
- 6.6.2. Los incentivos corresponden a cada categoría según lo señalado en el anexo 1 de esta directiva.
- 6.6.3. El procedimiento para acceder a incentivos por registro de propiedad intelectual inicia cuando el docente (inventor) con filiación de la Universidad Privada de Tacna presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG solicitando el incentivo por registro de propiedad intelectual, especificando el monto, resolución de otorgamiento de certificado emitida por el INDECOPI y declaración jurada de propiedad intelectual/industrial (patente) para inventores (anexo 4)
- 6.6.4. La Unidad de investigación revisa el contenido de los documentos y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de distribución que se muestra en el anexo 1 y emite opinión sobre la conformidad del certificado de patente, certificado de obtentor o certificado de derecho de autor, además del aporte a un área temática de la Unidad Académica.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 13

- 6.6.5. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por registro de propiedad intelectual, de acuerdo con las tablas que se presentan en el anexo 1.
- 6.6.6. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido de los documentos y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. Si el expediente está conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de estas.
- 6.6.7. El Rectorado en base a la opinión favorable de Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.6.8. El plazo para solicitar el pago de los incentivos económicos es de 6 (seis) meses a partir de la fecha del registro de propiedad intelectual, caso contrario el inventor pierde el derecho a recibir el beneficio de incentivo.
- 6.6.9. El incentivo se utiliza para el registro de los derechos de propiedad intelectual, independientemente del número de autores.
- 6.6.10. En caso existan más de un autor, la solicitud de incentivo será realizada por un único inventor y deberá indicar el porcentaje de la contribución de cada inventor que se tendrá en cuenta para dividir el premio entre ellos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. -


El presente documento reemplaza a “Directiva sobre incentivos a la producción intelectual en la Universidad Privada de Tacna, aprobada con Resolución N° 340-2022-UPT- CU de fecha 4 de octubre de 2022, quedando sin efecto a partir de la fecha.

Segunda. -

La tabla de incentivos podrá ser actualizada por el Vicerrectorado de Investigación sin afectar a la presente directiva. La actualización de la tabla deberá ser aprobada por Consejo Universitario.

Tercera. -

Cualquier aspecto no considerado en la presente directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 14


GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Artículo científico.** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO.

Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceedings y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada.

No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.

2. **Capítulo del libro.** Es la principal división de un libro. La extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento o tecnología. Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán aquellos que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
3. **Certificado de Obtentor.** Derecho de propiedad intelectual que otorga el Estado, a través del Indecopi, a la persona que ha obtenido una nueva variedad vegetal. Este derecho impide que terceros realicen, sin el consentimiento de su titular, la producción, reproducción, multiplicación o propagación de dicha variedad.
4. **Conflicto de intereses.** Situación en la que un investigador incurre cuando en lugar de cumplir con lo debido, toma sus decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero.
5. **Derechos de autor por software.** Los programas de ordenador, o también llamados programas informáticos o software, son considerados "obras" y, de cumplir con el requisito de originalidad, están protegidos por el Derecho de Autor. La ley define al programa de ordenador como la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 15

dispositivo de lectura automatizada, son capaces de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado.

6. Grupo de investigación. Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.

7. Libro. Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.


Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.

8. Línea de investigación. Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

9. Patente. Una patente es un título que otorga el Estado –a un titular– para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico. Una invención puede protegerse a través de las siguientes modalidades: patente de invención, patente de modelo de utilidad y el secreto industrial.


10. Patente de invención. Se consideran patentes para invenciones de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. Para el caso del Perú, la duración de una patente de invención es de veinte (20) años.

11. Patente de modelo de utilidad. Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Para el caso del Perú, la patente de modelo de utilidad se concede por un término de diez (10) años.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 16

12. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt).

Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo con lo establecido en el literal q) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 17

ANEXO 1

TABLA DE INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL 2023 - 2024

1. Incentivos por publicación de Artículos Científicos

Categoría A	Incentivo
<p style="text-align: center;">Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática</p> <p>Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Science Citation Index Expanded (SCIE) • Social Sciences Citation Index (SSCI) • Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <p><i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i></p>	SI. 7000.00
<p>Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2</p> <p><i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i></p>	
<p>Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <p><i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i></p>	SI. 3500.00
<p>Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4</p> <p><i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i></p>	
<p>Revistas indizadas en SciELO</p>	SI. 1900.00



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación

Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023

Página
18

Categoría B	Incentivo
Reporte de caso, informe técnico, ensayo, conference paper.	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Science Citation Index Expanded (SCIE)• Social Sciences Citation Index (SSCI)• Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	S/. 3800.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	S/. 2300.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en SciELO	S/. 1100.00

2. Incentivos por publicación de libros y capítulo de libro

Libro	Incentivo
Libro publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN.	S/. 4600.00
Capítulo de Libro publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN.	S/. 1900.00



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación

Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023


Página
19

3. Incentivo por la publicación de texto universitario y guía de laboratorio

Tipo de publicación	Incentivo
Texto Universitario aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	S/. 900.00
Guía de Laboratorio o Guía de Práctica aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	S/. 500.00

4. Incentivo por participación en congreso

Tipo de participación	Incentivo
Ponencia a Congresos Internacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	S/. 2300.00
Ponencia a Congresos Internacionales, donde la Institución organizadora invita y no subvenciona la participación del ponente.	S/. 1100.00
Ponencia a Congresos Nacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	S/. 1500.00
Ponencia a Congresos Nacionales donde la Institución organizadora invita, pero no subvenciona la participación del ponente.	S/. 700.00

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 20

5. Incentivos por publicación de Artículos Científicos para estudiantes de pregrado.

Categoría A	Incentivo
Artículo original, artículo de revisión, revisión sistemática	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none"> • Science Citation Index Expanded (SCIE) • Social Sciences Citation Index (SSCI) • Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	SI. 2300.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none"> • Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	SI. 1100.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en Revistas indizadas en SciELO	SI. 900.00



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación


Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023

Página
21

Categoría B	Incentivo
Reporte de caso, informe técnico, ensayo, conference paper.	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Science Citation Index Expanded (SCIE)• Social Sciences Citation Index (SSCI)• Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	S/. 1500.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	S/. 700.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en SciELO	S/. 500.00

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 22

6. Incentivos por publicación de Artículos Científicos para estudiantes de postgrado y egresados

Categoría A	Incentivo
Artículo original, artículo de revisión, revisión sistemática	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none"> • Science Citation Index Expanded (SCIE) • Social Sciences Citation Index (SSCI) • Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i> <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i>	SI. 3200.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2 <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i> <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i>	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none"> • Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i> <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i>	SI. 1700.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en SciELO	SI. 1100.00



DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

Vicerrectorado de Investigación


Codificación
03-2023-UPT/VRIN

Versión 8.0

Vigencia desde
2023

Página
23


Categoría B	Incentivo
Reporte de caso, informe técnico, ensayo, conference paper.	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Science Citation Index Expanded (SCIE)• Social Sciences Citation Index (SSCI)• Arts and Humanities Citation Index (AHCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	\$/ 1700.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 1 y 2 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none">• Emerging Sources Citation Index (ESCI) (WoS) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	\$/ 1000.00
Revistas en base de datos SCOPUS: Cuartil 3 y 4 <i>Evidencia de artículo cosechado en Scopus</i> <i>Evidencia de la revista en Scimago Journal Rank (SJR)</i>	
Revistas indizadas en SciELO	\$/ 750.00

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 24

7. Incentivo por propiedad intelectual/industrial (patente y certificado)

Modalidad de protección	Incentivo
Patente de invención	S/. 7000.00
Certificado del obtentor	S/. 5500.00
Patente de modelo de utilidad Certificado de derecho de autor por software	S/. 3500.00
Certificado de derecho de autor de obras originarias <ul style="list-style-type: none"> - Obras literarias: Novelas, poemas, guiones para obras de teatro, audiovisuales o cinematográficos. - Obras artísticas: Obra musical, dibujo, escultura, pintura, grabado, fotografía, juego, mapa, obra arquitectónica u obra de arte aplicado. 	S/. 1500.00

- a) El incentivo se otorgará al inventor principal con filiación UPT.
- b) Requisitos para el pago:
 - Solicitud de patente o certificado
 - Resolución u otro documento de otorgamiento expedida por el INDECOPI.
 - Declaración jurada de propiedad intelectual/industrial (patente) para inventores.

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 25

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS¹

SOLICITA: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO _____

Dr (a). _____

Decano(a)

Nombre de la Facultad

YO _____, identificado con DNI o carnet de extranjería N° _____, domiciliado en _____, ante Ud. con el debido respeto me presentó y expongo lo siguiente:

Que, deseando acceder al incentivo económico por la publicación de artículo denominado " _____ ", cuyo título está orientado a la línea de investigación institucional de la UPT _____, visualizado en la revista " _____ " en la URL _____, por el monto de S/ _____, tenga a bien derivar la solicitud a quien corresponda, de acuerdo a la directiva de incentivos a la producción intelectual de la UPT _____.

Tacna, ____ de _____ de 20__


Atentamente,

Firma
Apellidos y nombres
DNI: _____

Adjunto:

- Artículo científico original publicado en versión PDF.
- Evidencia de artículo cosechado en Scopus o WoS (Adjuntar URL).
- Evidencia del registro de la revista en Q1, Q2, Q3 o Q4 (Adjuntar URL)

¹ Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 26

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN EN REVISTA INDIZADA EN BASE DE DATOS SCOPUS O WEB OF SCIENCE

Yo, _____,


con DNI o N° pasaporte _____

DECLARO:

- a) Que, la publicación del artículo científico “_____” fue sometido a un proceso de revisión externa según el sistema de “pares”
- a) Que, la revista indizada “_____” es genuina, cumple los estándares de calidad y sus artículos se encuentran registrados en la base de datos Scopus o Wos,

Tacna, ____ de _____ de 20__

Apellidos y nombres
DNI o N° de pasaporte

	DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN LA UPT		Vicerrectorado de Investigación
Codificación 03-2023-UPT/VRIN	Versión 8.0	Vigencia desde 2023	Página 27

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL/INDUSTRIAL (PATENTE) PARA INVENTORES

Yo, _____,
con DNI o N° pasaporte _____

DECLARO:

- a) Que, las personas que suscribimos este documento somos los únicos y exclusivos inventores del: “ _____ ”
- b) Que, la participación intelectual de los inventores se realizó según los siguientes porcentajes:

N°	Nombres y apellidos de los inventores	Participación (%)	Condición laboral	Filiación de Universidad / Empresa / Otra

Y para que así conste a petición del interesado, expedimos y firmamos la presente Declaración Jurada.

Tacna, ____ de _____ de 20__

Apellidos y nombres
DNI o N° de pasaporte

Apellidos y nombres
DNI o N° de pasaporte

Apellidos y nombres
DNI o N° de pasaporte

Apellidos y nombres
DNI o N° de pasaporte